



FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

DELIBERACIÓN CONSTITUCIONAL
¿CIUDADANA?

Nº 204 | 17 de agosto de 2016



Ideas & Propuestas

Resumen Ejecutivo

La discusión constitucional en curso, llamado desde el Gobierno “proceso constituyente”, parte de un diagnóstico que no arroja luces definitivas sobre su verdadera necesidad. Más bien, podemos sostener que existen serias dudas acerca de su relevancia final tomando en consideración los bajos niveles de participación, el paupérrimo respaldo ciudadano a la autoridad presidencial y cierta obstinación para atribuir a la actual Constitución la causa de todos nuestros males sociales. El proceso parece ser más bien un ejercicio voluntarista del Gobierno que en definitiva no ha concitado interés ni ha coincidido con las preferencias ciudadanas.

I. El origen de la idea

Desde el 2011, algunos han puesto especial esmero en cuestionar la legitimidad social de la Constitución Política, situando su pretensión en el centro del debate público. Fue el contexto originado por las movilizaciones contra el sistema educacional lo que abrió los espacios a la crítica de la Constitución y, en definitiva, al “modelo” que ésta creaba y que regiría en Chile desde 1980. “Desigualdad” fue el concepto con el que desde la izquierda se articuló un discurso cada vez más radical, apostando a reestructurar las instituciones con el propósito de poner fin al orden constitucional hoy vigente, y acabar así con nuestros problemas de convivencia. Los partidarios de la vencedora candidata Michelle Bachelet miraron su triunfo electoral como la aceptación de la ciudadanía a un programa que exigía transformaciones radicales. La voluntad ciudadana quería la entera transformación de nuestras instituciones. Así, el programa que capturó la adhesión del pueblo-afirmación que debe ser revisada después del tiempo transcurrido y la gestión efectuada por el gobierno - , manifiesta que *“La fortaleza del camino que propongo en este programa arranca del gran acuerdo que hoy tenemos como sociedad: Chile está cruzado por numerosas desigualdades que son una traba para que las personas crezcan y se desarrollen, y también para que el país aproveche todo su potencial y talento¹.”*

Estas ideas, que se incubaron en grupos minoritarios al interior de la izquierda, pasaron a ser parte de su propio sentido común, y con ello, constituyeron los ejes fundamentales para la elaboración del programa político que fundó su campaña electoral y posteriormente, su ideario de gobierno. Así, la opción de fundar una alternativa en torno a estas ideas, que aceptara fuerzas que hasta el momento se habían mantenido excluidas –como el Partido Comunista– dejó de ser un anhelo y se hizo realidad. La Nueva Mayoría, el nuevo conglomerado, surgió para darle viabilidad política al reformismo cuya estrategia se dirigiría en dos frentes: las reformas en Educación, Tributaria y Trabajo, y una gran reforma –o refundación, si se quiere– con una nueva Constitución.

El anhelo de la nueva Constitución se circunscribe en una vieja aspiración de la izquierda chilena, que justificándose en el carácter autoritario en el que se originó la actual Carta Fundamental, más el supuesto carácter “antidemocrático” de sus instituciones, reclama la potestad constituyente nacional para dotarse de una nueva Carta Magna. Una constelación de intelectuales de izquierda, con mejores o peores argumentos, ha promovido la tesis de que Chile vive un momento constituyente, pues hay una decisión radical y sin vuelta atrás de la ciudadanía por reemplazar el sistema creado por la Constitución de 1980 y perfeccionado durante los años de la transición. Aducen que *el modelo* tocó fondo y ha

1. Presentación Programa de Gobierno de Michelle Bachelet, p. 7 y ss.

demostrado no ser capaz de dar satisfacción a las aflicciones que viven los chilenos en cuanto a sus desigualdades. Sobre esta idea fija se ha sostenido la idea de que se debe crear un nuevo pacto político entre los chilenos que asegure los llamados “derechos sociales”, cuya existencia es condición necesaria y previa para una democracia que pretenda asegurar una igualdad fundamental de sus ciudadanos. De este modo, un modelo de Estado subsidiario, donde éste se involucra en aquellas actividades que los particulares no pueden desarrollar por sí mismos y donde la acción queda fundamentalmente entregada a la libertad de los privados, sería el generador de condiciones eminentemente desiguales y, por lo tanto, *injustas*, desde la perspectiva de un modelo que defienda los derechos sociales.

II. ¿ Necesita Chile una nueva Constitución ?

La primera pregunta que cabe hacerse es en qué contextos es necesario, exigible, contar con una nueva Constitución. Se ha escrito que la Carta actual es ilegítima, que opera en beneficio de ciertos sectores sociales, que las instituciones consagradas en ella no admiten la manifestación pública –ciudadana– y, en consecuencia, es imperativo sustituirla². Sin embargo, esa afirmación merece ser revisada.

Una Constitución que ha operado por más de treinta años, que ha sido reformada por más de treinta y cinco leyes en prácticamente todos sus capítulos, es una Constitución que, para mejor funcionamiento de las instituciones, se ha perfeccionado y se ha adecuado a la realidad post Gobierno Militar y ha demostrado responder

eficientemente a las necesidades de Chile. Es una Constitución que realiza importantes aportes, fundamentalmente en cuatro aspectos:

1. La persona y su dignidad

La Constitución proclama la primacía de la Persona respecto del Estado y pone a éste a su servicio. Reconoce a la persona como un ser con inteligencia y voluntad, y por lo tanto dotado de dignidad y derechos esenciales que emanan de su naturaleza y por lo tanto inherentes e inalienables. Este reconocimiento se verifica en el atributo de la libertad que distingue al humano de las demás criaturas. La Constitución reconoce, además, que todo el accionar del Estado está dirigido a que las personas puedan alcanzar su máxima realización espiritual y material posible.

2. Estado subsidiario

El Estado está obligado a abrir y respetar los espacios para el ejercicio de la libertad de las personas como motores de su realización personal, del desarrollo económico y social; y asume las tareas que los sectores sociales no pueden ejercer por sí mismos. El rol subsidiario del Estado permite que este concentre las actividades que miran al interés general que los particulares no puedan desarrollar por sí mismos –la defensa, por ejemplo– y deje las que por naturaleza no le competen a la iniciativa particular.

3. Constitución Económica, y normas para elaborar una política económica responsable

La Constitución entrega las herramientas para fijar

2. Cfr. Fernando Atria: “ La Constitución fue hecha para que un programa como el de la Nueva Mayoría no fuera realizable”. La Tercera, 7 de octubre de 2014.

una sólida política fiscal y preservar equilibrios macroeconómicos. De este modo, se asegura el compromiso de los gobiernos, cualquiera fuere su signo u orientación, en el desarrollo económico del país.

4. Derechos y garantías constitucionales justiciables

La Constitución chilena contiene un amplio catálogo de libertades, derechos y garantías que aseguran a las personas el respeto por la vida, su integridad física y psíquica, la igualdad ante la ley, la prohibición de diferencias arbitrarias, el respeto al debido proceso, el derecho a defensa, los principios de tipicidad, culpabilidad y legalidad de los delitos y de las penas, la protección de la vida privada, la inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada, la libertad de conciencia, el estatuto de la libertad personal y la seguridad individual, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, los derechos de reunión y asociación, la libertad de enseñanza, la libertad para emprender iniciativas económicas, el derecho de propiedad en sus diversas especies y su robusto estatuto protector, entre otras; además de las acciones constitucionales para amparar debidamente esos derechos y garantías, como la acción de amparo constitucional y la acción de protección (también llamado “recurso de protección”), que pretende restaurar el imperio del derecho frente a un acto u omisión ilegal o arbitrario que afecte algunos de los derechos expresamente señalados en el art. 20 de

la Constitución, son rasgos distintivos y característicos de una Carta volcada hacia la tutela que el estado y sus organismos deben a la persona y sus derechos.

Se puede constatar que la historia registra el nacimiento de textos constitucionales luego de fuertes convulsiones sociales o enfrentamientos ciudadanos. Analizando el caso chileno, podemos sostener que las causas que han servido de justificación para redactar nuevas constituciones exigen la concurrencia de presupuestos básicos que aquí no se verifican. Si bien existe desaliento, disconformidad y una atmósfera de insatisfacción cuya existencia no negamos, a la par afirmamos categóricamente que nuestras instituciones no viven ninguna crisis terminal, ni se han generado antagonismos sociales que pongan en peligro la convivencia nacional. Es más, los acuerdos alcanzados desde la reanudación del funcionamiento de los poderes y órganos propios de la democracia hasta ahora reflejan una realidad muy distinta a ese cuadro de terror. Por más de veinte años de democracia hubo una intención manifiesta de coexistencia según las reglas de la Constitución vigente. La voluntad de perfeccionar las instituciones mediante sucesivas reformas, sin acudir al reemplazo total de la Carta de 1980, se manifiesta de modo ejemplar con el texto que sigue a las enmiendas que propició el Presidente Lagos hace ya once años, y que muchos comenzaron a nominar como “Constitución de 2005”. Cierta voluntarismo y encono de la izquierda más radical orientado a suprimir ese código político, por no

3. Se aprobaron en total 58 reformas –la mayor cantidad de reformas realizadas a la Constitución hasta ahora– votadas en el Congreso Pleno el 16 de agosto de 2005. Las reformas incluían la disminución del mandato del presidente de 6 a 4 años, eliminación de los senadores designados y vitalicios. Sus palabras exactas fueron: “Este es un día muy grande para Chile. Tenemos razones para celebrar. Tenemos hoy por fin una Constitución democrática, acorde con el espíritu de Chile, del alma permanente de Chile, es nuestro mejor homenaje a la independencia, a las glorias patrias, a la gloria y a la fuerza de nuestro entendimiento nacional”.

Fuente: Emol.com – <http://www.emol.com/noticias/nacional/2005/09/17/195634/pre-sidente-lagos-firmo-nueva-constitucion-politica.html>

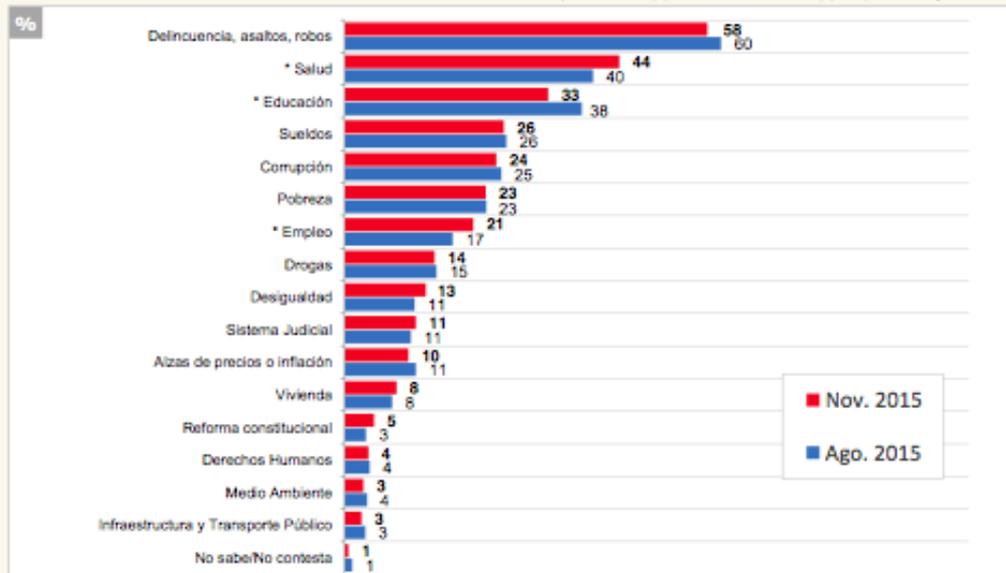
resultar tolerable para ese sector que la Constitución haya sido escrita en el Gobierno Militar y que, a pesar de todo, encuentre arraigo en la ciudadanía, no son motivos suficientes para ponerle término a la carta Fundamental.

Por otro lado, es oportuno agregar que este debate difiere de ser una preocupación indispensable para los chilenos. Es cierto que el gobierno y algunas organizaciones de presión de la

izquierda han hecho esfuerzos ingentes para instalar la necesidad de una Nueva Constitución. Sin embargo, ese anhelo dista de ser compartido por todos en la realidad, según vemos la evidencia de las encuestas, pues no parece tener mayor interés en él. Ya la última encuesta CEP, en noviembre de 2015, situaba a la reforma constitucional en los últimos lugares dentro de los problemas de la ciudadanía:

¿Cuáles son los tres problemas a los que debería dedicar el mayor esfuerzo en solucionar el Gobierno?

(Total muestra) (Total menciones: 300%) (Comparación Agosto 2015)



* Diferencia significativa desde un punto de vista estadístico entre las mediciones de Agosto y Noviembre 2015.

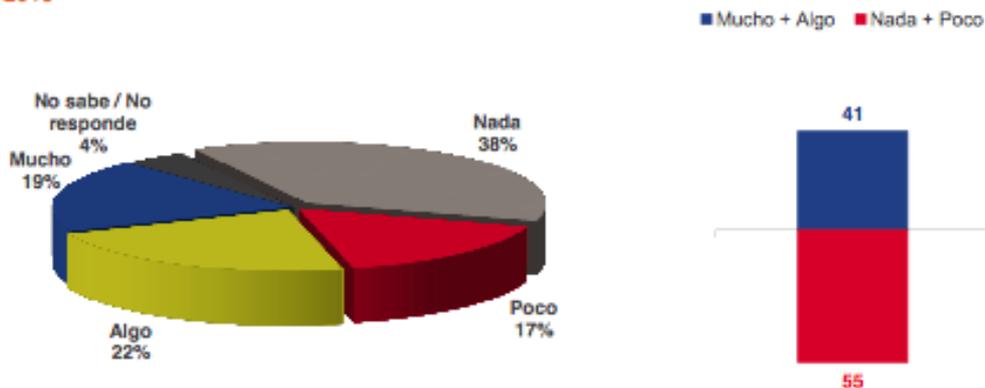
Fuente: CEP, Encuestas Nacionales.

También la encuesta Adimark de Julio de 2016 sitúa al Proceso Constituyente con un 41% de “interés” en participar. Cifra elocuente considerando la importancia de un proceso que quiere cambiar la Carta Fundamental, más aún considerando el estado de urgencia y necesidad que el Gobierno y los sectores de izquierda le han dado:

Interés por participar en el proceso constituyente

¿Qué tan interesado se encuentra usted en participar en el proceso de cambio de Constitución?

Julio 2016



III. Cómo se ha desarrollado el Proceso Deliberativo.

En octubre de 2015, un mes más tarde de la fecha anunciada por ella misma al dar a conocer al país las conclusiones del informe de la Comisión Engel, la Presidenta Bachelet informó al país sobre cómo se llevará a cabo el proceso que ella denomina *constituyente*, admitiendo la posibilidad de no acudir a los mecanismos de reforma establecidos en la Constitución que actualmente nos rige. En primer lugar, anuncia la creación de una campaña “educativa” en temas cívicos y la conformación de los llamados “Encuentros Locales Autoconvocados” (ELA) que serán las instancias de discusión de base y, por lo tanto, las que contarán con más plazo para su realización. Posterior a esta etapa que va de abril a julio, se convocaría a cabildos provinciales y regionales.

Sin embargo, un proceso de ésta envergadura y con los objetivos que se planteó el Gobierno no podría estar exento de dificultades en su ejecución. Se ha adoptado un mecanismo de participación ciudadana diferente, previa a la discusión institucional por cauces formales, cuestión que para muchos ha sido motivo de perplejidad. Las críticas al proceso deliberativo son transversales. Algunos acusan de precariedad institucional, cuando no un pretexto de instaurar reformas sustantivas por vías anómalas y diferentes a las previstas por la Constitución. Otros, por su parte, miran con recelo las etapas participativas y de deliberación ciudadana, las cuales han sido diseñadas de tal modo que no favorecen la intervención de autoridades públicas y de partidos,

movimientos o corrientes políticas. Desconfían de debates que no pueden controlar. Descreen de encuentros y cabildos, en cuanto constituyen manifestaciones de voluntad ciudadana diferentes a los mecanismos a través de los cuales se ejerce la soberanía. Acusan la inexistencia de un marco regulatorio claro –el proceso no tiene una normativa jurídica sólida que le sirva de respaldo dogmático, como lo tiene una reforma constitucional. Muchos entusiastas de un cambio radical por las buenas o por las malas dudan, al tratarse de una mera consulta, de la utilidad, pertinencia y verdadero alcance de la deliberación ciudadana. Quisieran un cambio acometido decididamente desde el propio gobierno. Entre las fuerzas que instan por un cambio drástico, y las que propician hacer las cosas según las reglas, con arreglo a una fórmula paulatina que no altere el rumbo que la Constitución traza para ser cambiada, existe tensión que no siempre se resuelve en términos explícitos. Muestras de esa contradicción que se constata son las propias palabras de que se vale el Decreto N° 36 del 2 de Diciembre de 2015 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia crea el Consejo de Observadores Ciudadanos. Los fundamentos de ese decreto supremo aluden a la tarea de *contribuir al desarrollo transparente, amplio y participativo del proceso de debate constituyente que se llevará adelante durante el año 2016*⁴. Para ello, existirá un organismo autónomo e integrado por ciudadanos de distintas tendencias políticas, ocupaciones y roles sociales, cuya misión es velar por el correcto desarrollo del proceso. En tal sentido, el Consejo ha emitido acuerdos y zanjado cuestiones polémicas, a la vez que ha procurado que el método de consulta ciudadana y sus actos previos se materialicen en los

4. Cfr. Decreto N° 36 del 2 de diciembre de 2015, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, art. 1 y ss.

términos de un proceso participativo, democrático, plural y transparente. Otros órganos del Estado, actuando dentro de su competencia, también han velado por la imparcialidad del proceso en su desarrollo. Así, por ejemplo, el caso de uno de los spots que el gobierno pretendía emitir llamando a participar de los cabildos, ocurrió que ante una petición del Gobierno de emitir una campaña de interés o utilidad pública y, por tanto, gratuita para el Estado, que buscaba incentivar participación individual en el proceso constituyente, el Consejo Nacional de Televisión rechazó su transmisión bajo el carácter de que constituía una preferencia del gobierno y no una de aquellas campañas que cabe calificar como de interés o utilidad pública según las consideraciones previstas por el artículo 12 letra m) de su Ley Orgánica.

Otros cuestionamientos han sido planteados al proceso constitucional. La oposición exigió al gobierno entregar los datos de los 216 facilitadores seleccionados en un cuestionado procedimiento, pues algunos postulantes manifestaron ser víctima de preguntas tendenciosas a la hora de hacer las entrevistas personales para la selección definitiva. Investigaciones en diversos medios demuestran que un tercio de los facilitadores son funcionarios del gobierno⁵, lo que lleva a los más suspicaces a suponer que hay una manifiesta tendencia a controlar el proceso de consulta ciudadana. Los resultados finales del proceso, que se expresarán en el documento sobre bases Ciudadanas para la Constitución, darán cuenta de si esta circunstancia pudo ser constatada, y si puso o no tener influencia en los resultados del proce-

so. Culminada la etapa de los Encuentros Locales Autoconvocados y Consultas Individuales, y agotadas también las fases sucesivas, esto es, los Cabildos Provinciales y Regionales, el Comité de Sistematización Constitucional –órgano encargado de ordenar los contenidos y fundamentos proporcionados en los diálogos, generar los métodos y definir las estrategias procedimentales de la discusión constitucional– entregó las cifras de participación.

A continuación, podremos constatar los datos de la cantidad de personas que participaron de la primera etapa del proceso:

5. El Libero, 16 de abril de 2016.

Total de Participantes Encuentros Locales Autoconvocados, País

TOTAL DE PARTICIPANTES POR TRAMOS ETARIOS

	14-17	18 -27	28-37	38-47	48-57	58-67	68 y más	Total
N° Personas	10.885	16.264	18.665	16.074	15.224	12.388	10.599	100.099
Porcentaje*	10,9	16,2	18,6	16,1	15,2	12,4	10,6	100

* Porcentajes se aproximan al primer decimal.

TOTAL DE PARTICIPANTES POR SEXO

Sexo	N° Personas	Porcentaje*
Hombre	45.999	46,0
Mujer	54.100	54,0
Total	100.099	100

* Porcentajes se aproximan al primer decimal.

N° ELAs Organizados por Pueblos Originarios

132

Total de Participantes Consulta Individual, País

TOTAL DE PARTICIPANTES POR TRAMOS ETARIOS

	14-17	18 -27	28-37	38-47	48-57	58-67	68 y más	Total
N° Personas	5.696	18.358	23.457	15.831	10.996	6.040	2.615	82.993
Porcentaje*	6,9	22,1	28,3	19,1	13,2	7,3	3,2	100

* Porcentajes se aproximan al primer decimal.

TOTAL DE PARTICIPANTES POR SEXO

Sexo	N° Personas	Porcentaje*
Hombre	47.410	57,1
Mujer	35.583	42,9
Total	82.993	100

* Porcentajes se aproximan al primer decimal.

Posterior a la etapa de los ELAs y las consultas individuales, se dio inicio a la segunda fase, la denominada “Etapa participativa”, con los Cabildos Provinciales y Regionales. A la fecha sólo contamos con los datos de los cabildos provinciales, que son los siguientes:

Resultados Cabildos Provinciales de la etapa participativa Proceso Constituyente Total País

Participantes

TOTAL PARTICIPANTES POR TRAMOS ETARIOS

	14 - 17	18 - 27	28 - 37	38 - 47	48 - 57	58 - 67	68 y más	Total
N° Personas	270	1.429	2.068	2.259	2.487	2.384	1.955	12.852
Porcentaje*	2,1	11,1	16,1	17,6	19,4	18,5	15,2	100,0

* Porcentajes se aproximan al primer decimal

TOTAL PARTICIPANTES POR SEXO

	N° Personas	Porcentaje*
Hombre	6.963	54,2
Mujer	5.889	45,8
Total	12.852	100,0

* Porcentajes se aproximan al primer decimal

Fuente: Comité de sistematización Constitucional. Agosto 2016.

Las cifras de participación, si bien parecen elevadas (al punto que algunos se entusiasman y se apresuran en calificarlas como “un éxito”), deben ser miradas con menos jolgorio. De partida, tienen que ser cotejadas con una referencia que no es el padrón electoral, pues la voluntad del Gobierno fue la de propiciar la intervención de mayores de catorce años y no de dieciocho, requisito para detentar la ciudadanía según la Constitución. En segundo lugar, fue permitida la participación individual, y en encuentros locales, de condenados a penas privativas de libertad. Esto aumenta el universo de posibles intervinientes en el proceso.

En fin, cuando se sostiene que el proceso fue exitoso porque convocó un alto número de participantes, los que representarían el 2% del total de las personas que estaban habilitadas para participar, se incurre en una exageración hacia arriba.

Para algunos, la baja participación torna el proceso en ilegítimo, puesto que a fin de cuentas, si se trata de configurar las bases de un nuevo pacto político, la deliberación debiese contar con respaldos significativos de la ciudadanía y que a su vez eso se traduzca en una participación mayor, no obstante lo cual no se da ninguna de las dos situaciones señaladas. Otros, a su turno, sostienen que más que ilegitimidad, es posible cuestionar el significado y la relevancia del proceso deliberativo que se ha llevado a cabo. Lo que parece ser cierto es que la expectativa de un masivo volcamiento ciudadano a cambiar la Constitución mediante pronunciamientos ciudadanos contundentes ha sido defraudada.

IV. Hacia dónde va el proceso.

Sistematizados los resultados de la Etapa Participativa, se entregarán las llamadas “Bases Ciudadanas” a la Presidenta de la República con las que la presidenta escribirá la propuesta de una nueva Constitución que el año 2017, la que admite posibilidades diversas. Cualquiera que sea el camino que se escoja, exige para su debate, consensuar la previa modificación al Capítulo XV sobre Reforma Constitucional. Esta será la enmienda que permita al actual Congreso habilitar la discusión sustantiva al Parlamento futuro, cuyos miembros se elegirán conforma a las normas de la ley número 20.840, que sustituyó el sistema electoral binominal por uno proporcional inclusivo. Serán entonces la Cámara de Diputados y el Senado cuyos miembros presten funciones entre 2018 a 2022 los habilitados para decidir cómo y quiénes discutirán la nueva Constitución.

En fin, las incógnitas que subsisten son numerosas y sustantivas. Queda por ver aún el contenido que tendrán las Bases Ciudadanas, las que deberían ser un reflejo exacto de lo discutido en los encuentros locales, consultas individuales y cabildos. Queda ponderar si ese debate ciudadano fue sustantivo o, más bien, correspondió a un conjunto más o menos coherente de anhelos de justicia, deseos de bienestar material, de expectativas y promesas de felicidad, de aspiraciones legítimas la buena vida en sociedad, o más bien sobre o conceptos bien delineados referidos a contenidos montados en los ejes trazados para el debate constitucional (principios y valores; derechos y garantías de la persona; deberes y responsabilidades ciudadanos; instituciones). Queda cotejar el resultado de esa deliberación

con el silencio generalizado de las multitudes que, por distintos motivos, no aceptaron la invitación a participar en esta conversación constitucional que pretendía ser una convocatoria masiva. Hay aún muchos datos faltantes como para emitir una opinión categórica sobre un proceso que no tiene precedentes en Chile, y que se ha diseñado quizá con la finalidad de impedir caminos diversos a los que son convencionales a una democracia. Con eso nos referimos a esa rara pantomima de silencio institucional, o un mirar para el lado y hacerse el desentendido, que pretendió un profesor universitario en iniciativa que un ex magistrado del Tribunal Constitucional calificó con un chilenismo que no reproduciremos. También tenemos en mente la vía plebiscitaria convocada por el Presidente, con arreglo a la reforma constitucional que buscaban los diputados autores del proyecto de ley contenido en el Boletín 10.014-07.

Más allá de las consideraciones esgrimidas en este texto, no puede pasarse por alto el dato siguiente: los niveles de aprobación de la Presidente de la República son bajos, llegando a un 15% de aprobación⁶ -la peor cifra desde el retorno a la democracia-. Un debate constitucional exige, como condición necesaria, amplios niveles de consenso en el seno de la sociedad.

6. Encuesta-cep-julio-agosto-2016, pág 54 http://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160818/asocfile/20160818165239/encuestacep_julio_agosto2016.pdf

Conclusión

Sostenemos que Chile no necesita una nueva Constitución. Preguntarse sobre la presunta existencia de un borrador de texto constitucional escondido en algún cajón de La Moneda, o elaborar hipótesis sobre cuáles habrían de ser los objetivos que busca el gobierno con este proceso, extrañamente desarrollados en años de campañas electorales, es inútil e inoficioso. Aunque las élites de izquierda alcen la voz y han insistido en un diagnóstico y un relato coherente de necesidad inmediata de cambio, favoreciendo con palabras y gestos un clima de inestabilidad y movilización social propicios para instalar la idea de iniciar procesos refundacionales, ciudadanía no siguió esas mismas aguas. La discusión constitucional ciudadana es una oportunidad para manifestar la común creencia en valores, principios, derechos, deberes e instituciones que descansen en el orden que pone a la persona humana en el centro del sistema institucional, y en un Estado a su servicio. Nada de esto obliga al reemplazo necesario y urgente de la Constitución. Ese texto, que después de treinta y seis reformas convenidas entre las fuerzas políticas que han gobernado y sido oposición en Chile desde 1990, parece estatuir acerta-

damente un conjunto mínimo de reglas de convivencia. Nada de lo dicho aquí convencerá a los que ven en la Constitución el instrumento para formular promesas de felicidad que sólo el Estado puede cumplir. Tampoco resultarán persuadidos los que instalan el debate constitucional por debajo de su deseo de permanecer por largos años en el poder. Por supuesto es posible debatir siempre sobre qué debemos cambiar y qué debiéramos conservar en la Constitución. Chile cuenta con una tradición constitucional robusta a la cual debemos prestar atención siempre, acervo cultural que no debiéramos desconocer por un apetito de refundación que, nos parece, no es compartido por la sociedad chilena.



Capullo 2240, Providencia.

www.fjguzman.cl

 /FundacionJaimeGuzmanE

 @FundJaimeGuzman